



## **MEMORANDUM**

Chilpancingo de los Bravo, Gro a 15 de octubre de 2025  
***"2025: Año de la Mujer Indígena".***

**PARA: COMITES COMUNITARIOS DE PREVENCIÓN DE  
RIESGOS Y DESASTRES Y BRIGADAS DE ATENCIÓN.**

**DE: LIC. ARY EDAIN BAHENA MONDRAGÓN  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE GRUPOS VOLUNTARIOS  
Y UNIDADES INTERNAS DE PROTECCIÓN CIVIL.**

De acuerdo a la Ley 861 de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Estado de Guerrero, Capítulo I referente al Sistema Estatal, Artículo 5, se integra por VII. Grupos Voluntarios VII. Brigadas Comunitarias.

Estos grupos serán conformados por la sociedad en coordinación con las autoridades locales que apoyan a identificar peligros, prevenir riesgos, fortalecer capacidades y dar respuesta oportuna a emergencias y desastres, integrados por hombres, mujeres y jóvenes.

### **Brigadas Comunitarias**

- I.** Acta constitutiva (Todos los grupos que deseen conformar su Brigada Comunal Voluntaria deberán descargar el formato directamente de la plataforma, además de proporcionar una dirección o lugar donde lleven a cabo sus reuniones, cursos o capacitaciones)
- II.** Copia del INE
- III.** Comprobante de domicilio.

### **Grupos Voluntarios de Protección Civil**

**Artículo 149.** Las personas habitantes del Estado de Guerrero podrán participar, de manera libre y organizada, en grupos voluntarios para apoyar en las acciones de protección civil, bajo la supervisión de la Secretaría o de la Unidad Municipal, según corresponda.





**Artículo 150.** Para desarrollar actividades especializadas en materia gestión integral de riesgos y protección civil, los grupos voluntarios deberán acreditar su preparación ante la Secretaría, en tareas de rescate y auxilio, combate a incendios, administración de albergues y centros de acopio, servicios médicos de urgencia, entre otros.

**Artículo 151.** La Secretaría otorgará a los grupos voluntarios, el registro y autorización de manera gratuita, una vez cumplidos los requisitos siguientes:

- I. Solicitud por escrito y de manera digital;
- II. Acta constitutiva, que haga constar que su objeto social esté vinculado con la protección civil;
- III. Acreditación de la persona representante legal;
- IV. Comprobante de domicilio;
- V. Relación del equipo de trabajo y en su caso vehículos de emergencia debidamente registrados.

## RESPECTUOSAMENTE

C.c.p.- Archivo.  
RAM/RRI/JANM/aebm

